

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N°169/09

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 369/09

09 JUL 2009
Asegurado

Sucre, 03 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 062 de 02 de julio de 2009, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CDE3-2, con relación al trámite de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales y Cambios de Fuente y Organismo Financiador del Presupuesto del GMS- Gestión 2009, conforme se solicita en la referida nota.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE3-2 Gestión 2009, los antecedentes ingresaron al H. Concejo Municipal, el 18 de junio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0571/09 de 17 de junio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita expresamente la ampliación de 10 días más, por nota de 02 de julio del año en curso, con la finalidad de recibir información adicional y aclaraciones sobre el tema de las autoridades responsables del Ejecutivo Municipal, para su tratamiento en la referida Comisión.

Que de acuerdo al art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: "El término para la evacuación de informes de Comisión es de diez días hábiles a partir de la recepción del asunto. Si su elaboración precisara de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente. En caso de contratos y convenios el informe de la Comisión se evacuará en siete días hábiles."

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente ...)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de QUINCE (15) DIAS", tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente y de acuerdo a Reglamento, los DIEZ DIAS para la emisión del informe en COMISION se cumple el 02 de julio de 2009 y con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 16 de julio de 2009 en este sentido la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 03 de junio de 2009 en la Sesión Plenaria de ésta fecha decisión asumida dentro de los alcances del art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N°169/09

Ley de Municipalidades y art. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

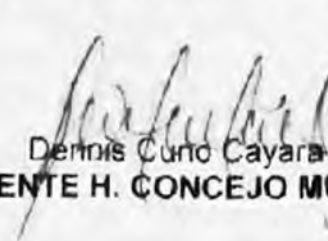
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

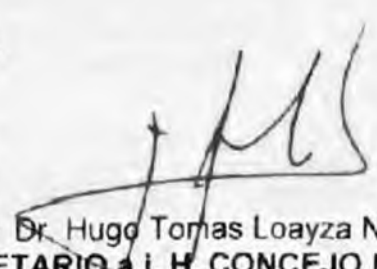
RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los DIEZ (10) DIAS HABILES previsto en el art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, a DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el día JUEVES 16 DE JULIO DE 2009, **en razón de que la ampliación se computa desde el 03 de julio del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE3-2, en la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, con la finalidad de recibir información adicional y aclaraciones sobre el tema de las autoridades responsables del Ejecutivo Municipal, con relación al trámite de "Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales y Cambios de Fuente y Organismo Financiador del Presupuesto del GMS - Gestión 2009", conforme se solicita en la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 062 de 02 de julio de 2009, decisión asumida dentro de los alcances del art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y los art.s. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

